

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2702-2018

CELEBRADA EL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2018.451 del 12 de octubre del 2018 (REF. CU-799-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en relación con el dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República, generado ante consulta del auditor interno de la UNED, señor Karino Lizano Arias, en el 2010, referente a las consultas específicas relacionadas con el pago de cesantía. En el oficio ORH.2018.451, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos realiza las siguientes consultas y recomendaciones:
 - Que el dictamen C-200-2010 sea elevado a la Procuraduría General de la República para su reconsideración.
 - Que se interprete en qué términos se debe aplicar lo establecido en los casos de funcionarios que contarán con nombramiento en plazo indefinido en otro puesto de la institución.
 - Que se modifique la norma interna para resolver el vacío que se argumenta.
2. El Consejo Universitario, en sesión 2697-2018, Art. V, celebrada el 18 de octubre del 2018, solicita dictamen a la Oficina Jurídica, en relación con lo planteado por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.2018.451.
3. El oficio O.J.2018-460 del 24 de octubre del 2018 (REF. CU-827-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2697-2018, Art. V, celebrada el 18 de octubre del 2018 (oficio CU-2018-739), referente a lo planteado por la Oficina de Recursos Humanos en oficio ORH-2018-451 del 12 de octubre del 2018 (REF. CU-799-2018).

4. El oficio O.J.2018-460 de la Oficina Jurídica indica en sus conclusiones, lo siguiente:

- El auxilio de cesantía es un derecho que tienen las personas trabajadoras a ser indemnizadas en caso de terminación de la relación laboral con responsabilidad patronal, cuando exista una relación laboral a plazo indefinido.
- En el caso de que existan funcionarios de la UNED sujetos a una relación a plazo indeterminado y son nombrados en el puesto de Rector, Vicerrector, Auditor Interno, Director y Jefes Administrativos y Académicos, y se acogen al beneficio de la pensión al concluir éste último nombramiento o inclusive antes de que termine, tienen derecho al pago del auxilio de cesantía.
- Lo indicado en el punto anterior no fue analizado por la PGR en el dictamen de repetida cita, por cuanto no le fue consultado.

5. El análisis del dictamen O.J.2018-460 de la Oficina Jurídica, realizado por el Consejo Universitario en las sesiones 2699-2018 del 25 de octubre del 2018, y 2700-2018 del 30 de octubre del 2018, así como las consultas externadas por los miembros de este Consejo.

6. Las respuestas dadas por el señor auditor interno de la UNED, Karino Lizano, a preguntas de los miembros del Consejo Universitario, sobre las razones por las cuales no presentó a consideración de este órgano el dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República, del 01 de octubre del 2010, que se transcriben en el acta 2699-2018 y que se anotan a continuación:

“Básicamente existen una serie de motivaciones. La primera es que los dictámenes se piden para resolver algunos casos que la Auditoría interna está atendiendo. Básicamente esos dictámenes se piden cuando versan sobre asuntos jurídicos, nosotros en la Auditoría interna no tenemos abogado, entonces recurrimos porque así lo establece nuestras potestades, a hacer consultas, no solo a la Procuraduría General de la República, también consultamos a la Contraloría General de la República y a cualquier otro ente externo o interno que consideremos nosotros conveniente en aras de que nos dé un dictamen para asegurar razonablemente nuestra actuación.

Ahora bien, el propósito desde el punto de vista técnico en la elaboración de un informe de Auditoría es que un dictamen se pide para fundamentar un hallazgo, para buscar seguridad en eso y aquí también hay un asunto de práctica administrativa, ningún dictamen que pide la Auditoría interna viene anexo a un informe. Generalmente lo que hacemos es transcribir el trozo del

dictamen que nos interesa y lo ponemos en el cuerpo del informe.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-460 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a sus consultas y recomendaciones que:**
 - Este Consejo Universitario no acoge su recomendación de elevar a reconsideración de la Procuraduría General de la República el dictamen C-200-2010, al considerar que no existen dudas que deban ser clarificadas en el citado dictamen.**
 - No se requiere interpretación respecto a los términos en que se debe aplicar lo establecido en los casos de funcionarios nombrados a plazo indefinido, puesto que el artículo 29 del Código de Trabajo, en concordancia con el artículo 85 del mismo Código, es claro y específico al respecto.**
 - Respecto a la recomendación de modificar la normativa interna para resolver el supuesto vacío que la solicitante argumenta, se le indica que no existe tal vacío, puesto que el artículo 51 del Estatuto de Personal, en concordancia con los artículos 29 y 85 del Código de Trabajo, lo prevé.**
- 3. El Consejo Universitario aun cuando el dictamen C-200-2010 no le fue notificado formalmente, acuerda acogerlo para atender los casos que correspondan con los siete escenarios establecidos en el citado dictamen.**
- 4. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que presente al plenario una propuesta de integración del contenido del dictamen C-200-2010 de la Procuraduría General de la República con la normativa institucional.**
- 5. Informar este acuerdo a la comunidad universitaria, así como el oficio O.J.2018-460 de la Oficina Jurídica.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 31 de octubre del 2018 (REF. CU-846-2018), enviado a la Rectoría por el señor Luis Valverde, periodista de CRHoy, en el que solicita información respecto al informe DFOE-SOC-1174 de la Contraloría General de la República, en el que plantea las siguientes preguntas:

1. ¿Se realizó ya este trámite ante el Registro de la Propiedad?
2. Existe alguna razón por la cual las actas 2675-2018 y 2665-2018 del Consejo Universitario, en donde se tocó el tema del vehículo discrecional fueron borradas o no están debidamente subidas al sitio web de la UNED? ¿Se produjo alguna declaratoria de confidencialidad o secreto sobre las mismas? ¿Bajo qué criterios jurídicos (favor adjuntar resolución en caso de haber sido así).
En caso negativo, favor razonar.
3. Se comunicó ya ante la Auditoría Interna el plan de acción a seguir, tal y como lo ordena la Contraloría?

SE ACUERDA:

Indicar lo siguiente al señor Luis Valverde, en relación con las preguntas externadas en su correo del 31 de octubre del 2018:

1. **El Consejo Universitario aún no ha entrado a discutir el informe DFOE-SOC-1174 de la Contraloría General de la República, y por lo tanto, no se ha tomado una resolución al respecto.**
2. **Las actas 2665-2018 y 2675-2018 están pendientes de subir al sitio web de la UNED, debido a que al resolverse un informe de Auditoría Interna relacionado con la atención de una denuncia interpuesta ante el órgano contralor, se procede a aplicar el “Procedimiento para salvaguardar la confidencialidad de los informes que la Auditoría Interna envíe al Consejo Universitario”; y en el caso de las dos actas citadas, se discuten tanto los informes preliminar y final presentados por la Auditoría Interna.**

Los fundamentos jurídicos están amparados en el artículo No. 6 de la Ley General de Control Interno No. 8292 y el artículo No. 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No. 8422, que en lo que interesa, indican:

“La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General de la República, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como

información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.”

Las actas citadas se harán públicas en el momento en que se tome una resolución final en relación con el informe DFOE-SOC-1174 de la Contraloría General de la República.

- 3. No se ha comunicado ningún plan de acción a la Auditoría Interna, puesto que este Consejo Universitario aún no ha entrado a discutir el informe DFOE-SOC-1174 de la Contraloría General de la República.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 471-2018, Art. III, inciso 1) celebrada el 07 de noviembre del 2018 (CU.CPP-2018-053), referente a la Licitación Pública N.2017LN-000002-99999 “Compra de Equipo de Cómputo”.**
- 2. El oficio CR.2018.1069 del 06 de noviembre del 2018, suscrito por la señora Natalia Amador Vega, secretaria Consejo de Rectoría (REF.CU-860-2018), en el que remite el expediente de la Licitación Pública N.2017LN-000002-99999, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia para “Compra de Equipo de Cómputo”, con base en la recomendación realizada por Rolando Rojas Coto de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, persona responsable de esta contratación.**
- 3. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 34-2018, celebrada el 04 de octubre del 2018 (REF.CU-860-2018), referente a la re-adjudicación de la Licitación Pública N.2017LN-000002-99999, promovida por la Universidad Estatal a Distancia para “Compra de Equipo de Cómputo”.**
- 4. El oficio O.J.2018-0449 del 11 de octubre del 2018 (REF.CU-860-2018), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que indica que no tiene objeciones respecto al expediente de la Licitación Pública N.2017LN-000002-99999, promovida por la Universidad Estatal a Distancia para “Compra de Equipo de Cómputo”.**

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública N.2017LN-000002-99999 para “Compra de Equipo de Cómputo” con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, quedando de la siguiente manera:

1. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por PC Notebook de Costa Rica, S.A por cuanto no atendió en tiempo y forma la prevención de subsanación.
2. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por Componentes El Orbe, S.A para el ítem 8 por cuanto ofertó un modelo de equipo de manera errónea, lo anterior de conformidad con lo indicado por la empresa según nota con fecha 18 de mayo del 2018 enviada por la empresa y visible en el folio 2331-2332-2333, lo que la hace inelegible para este proceso.
3. Adjudicar la Licitación Pública 2017LN-000002-99999, “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:
 - a. A la empresa SISTEMAS CONVERGENTES., S.A, lo siguiente:
Ítem 8: Doscientas Dieciséis (216) unidades de Computadoras de Escritorio Kelvin, según especificaciones.
Marca DELL, Modelo Optiplex 7050 SFF
Garantía 3 años.
Plazo de entrega: 39 días naturales
Precio Unitario \$972,02
Precio Total \$209.956,49
Monto total adjudicado: \$209.956,49

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO VI****CONSIDERANDO:**

El oficio CR.2018.1105 del 06 de noviembre del 2018 (REF. CU-861-2018), suscrito por la señora Natalia Amador, secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 2013-2018, Artículo V, inciso 15) celebrada el 05 de noviembre del 2018, referente al expediente de la Licitación Pública Nacional Simplificada CR-UNED-155-65348-GO-RFB, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Compra de Equipo para Estudio de Radio”, analizada por la

Comisión de Licitaciones en sesión 37-2018, celebrada el 16 de octubre del 2018.

SE ACUERDA

Adjudicar la Licitación Pública Nacional Simplificada CR-UNED-155-65348-GO-RFB, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Compra de Equipo para Estudio de Radio”, quedando de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: CR-UNED-65348-GO-RFB-PS-01-2018
Alcance del Contrato: “Compra de Equipo para el Estudio de Radio” correspondientes a la iniciativa N° 7 del AMI.
Evaluación moneda: Colones Costarricenses

1. **Postor Adjudicado:** Juan Bansbach Instrumentos Musicales S.A.:
Dirección: San José, Costa Rica
Duración del Contrato: 45 días calendario.
Lugar de entrega: Distribución según cartel
Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

Lote 1:

Línea #1 3 unidades Mezcladores digitales de audio 24 canales, modelo TF3 marca Yamaha, incluye tres tarjetas Dante para TF, modelo NY64-D marca Yamaha

Línea #2 2 unidades Preamplificadores (culebra digital). Pream para TF3 de 16 canales 8 salidas, modelo TIO1608D marca Yamaha, incluye un rack para montar en pared modelo NARACK

Línea #3 4 unidades Micrófonos para estudio modelo SM27LC

Línea #4 4 unidades Pedestales metálicos para los micrófonos de la línea #3, modelo KM2710555

Línea #5 3 unidades Tablet para manejo remoto de las funciones del mezclador digital solicitado en la línea #1. Modelo PRO, marca Apple

Precio total del lote #1: ₡10.186.052,32

Tiempo de entrega: 45 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Juan Bansbach Instrumentos Musicales S.A.: ₡10.186.052,32

2. **Postor Adjudicado:** Más Música Internacional S.A.:
Dirección: Cartago, Costa Rica

Duración del Contrato: 45 días calendario.
Lugar de entrega: Distribución según cartel
Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

Lote #3:

Línea #1 1 unidad de Sistema de cuatro micrófonos, el cual incluye lo siguiente:

2 micrófonos TG 1000 Receiver, Beyerdynamic, receptor con Dante
 4 micrófonos TG 1000 Handlend, Beyerdynamic, micrófono de mano
 4 micrófonos TG 1000 Beyerdynamic, Beltpack
 4 micrófonos TG L55c Beyerdynamic, micrófono de solapa
 4 micrófonos TG H54c Beyerdynamic, micrófono de diadema
 2 micrófonos WA-ADT Beyerdynamic Antenas Direccionales UHF

Precio total del lote #3: ₡7.204.750,00

Tiempo de entrega: 45 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Más Música Internacional S. A.:
 ₡7.204.750,00

3. Postor Rechazado en los lotes #1 y #2: Más Música Internacional S. A.

Dirección: Cartago, Costa Rica

Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: ₡7.371.500,00

Motivos del Rechazo:

No cumple técnicamente con lo siguiente:

Lote #1

Línea #2 Dos preamplificadores (culebra digital)

2.9 Se solicita: Frecuencias de muestreo: 44.1 kHz / 48 kHz.

Se oferta: Frecuencia de muestreo: 48 kHz, 96 kHz.

Es inaceptable. El equipo ofertado no presenta la opción solicitada de frecuencia de muestreo de 44.1 kHz, lo cual si interviene en los procesos a realizar.

Línea #3 Cuatro micrófonos para estudio.

3.18 Se solicita: Sensibilidad: -37 dB aproximadamente.

Se oferta: Sensibilidad: - 17 dB

Es inaceptable. La diferencia en la sensibilidad del micrófono ofertado es significativa. Por tanto, afectaría los trabajos a realizar. Por lo tanto, no cumple.

Lote #2

Línea 1

1.1 Un monitor profesional de audio para monitoreo máster (Subwoofer):

1.1.3 Se solicita: Sensibilidad de entrada: etiquetados con posiciones para MUTE, +6dBu y -8dBu.

Se oferta: Low pass filter: continuously variable from 50 to 130 Hz

Es inaceptable. La característica de la oferta no corresponde con lo solicitado.

1.1.6 Se solicita: Salida de potencia: 400 Watts Continuos @ 1% THD+N @ 100Hz.

Se oferta: Salida de potencia: 250 W

Es inaceptable. La diferencia de potencia es muy amplia. Por lo tanto, no se acepta pues afecta la calidad del monitoreo.

1.2 Cinco monitores de audio para monitoreo máster.

1.2.9.2 Se solicita: 10k Ω ¼" TRS y XLR Balanceado

Se oferta: 10 ohms (k Ω) ¼" TRS y XLR desbalanceado

Es inaceptable. La característica de XLR se solicitó balanceado y se ofertó desbalanceado. Lo cual interviene en los procesos a realizar.

1.2.10.3 Se solicita: Sistema de volumen: -30dB to +6dB aproximadamente.

Se oferta: Sistema de volumen: Plano, -2 dB, -4 dB

Es inaceptable. Los rangos del equipo ofertado, son muy diferentes a lo solicitado. Por lo tanto, no se acepta pues afecta la calidad del monitoreo.

Línea #2

2.1 Doce monitores de audio de 4 pulgadas.

2.1.11.3 Se solicita: Sistema de volumen: -30dB to +6dB aproximadamente

Se oferta: Sistema de volumen: Plano, -2 dB, -4 dB

Es inaceptable. Los rangos del equipo ofertado, son muy diferentes a lo solicitado y no se acepta por las afectaciones a las labores que esta diferencia ocasiona al monitoreo óptimo.

4. Declarar desierto según los criterios del Banco Mundial, el lote #2 para la Licitación Pública Nacional Simplificada CR-UNED-65348-GO-RFB-PS-01-2018, "Compra de Equipo para el Estudio de Radio": por cuanto la única oferta recibida para este lote presenta desviaciones que la vuelven inadmisibles.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

CONSIDERANDO:

La solicitud verbal del señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, para que se nombre en forma interina al señor Francisco Durán Montoya, como director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones, a partir del 03 de diciembre del 2018.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Francisco Durán Montoya, como director a.i. de Tecnología de Información y Comunicaciones, por un período de seis meses, del 03 de diciembre del 2018 al 02 de junio del 2019.

ACUERDO FIRME

AMSS***